



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023

Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00157-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Andrea Marcela Rodríguez Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 1031120812.

1.1. Por 2,790.4268 (UVR) por concepto del capital insoluto de la obligación que a la cotización del 15 de febrero de 2023 (\$329.7022) representan la suma de **\$920,009.85 M/CTE y el cual se discrimina a continuación:**

UVR	Valor en pesos	Fecha de vencimiento
405,8188	\$ 133.795,35	5/08/2022
403,4248	\$ 133.010,04	5/09/2022
401,0300	\$ 132.220,47	5/10/2022
398,6343	\$ 131.430,61	5/11/2022
396,2376	\$ 130.640,41	5/12/2022
393,8399	\$ 129.849,88	5/01/2023
391,4414	\$ 129.059,09	5/02/2023

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, desde el día siguiente de su respectiva fecha de vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 9.00% E.A.

1.3. Por **6,767.7359 (UVR)** por concepto de los intereses de plazo vencidos y pactados a la tasa del 6% E.A., que a la cotización del 15 de febrero de 2023 (\$329.7022) representan la suma de **\$2,231,337.43 M/CTE** y el cual se discrimina a continuación

UVR	Valor en pesos	Periodo causado
-----	----------------	-----------------



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.339,7037	\$ 441.703,26	6/09/2022 - 5/10/2022
1.359,9069	\$ 448.364,30	6/10/2022 - 5/11/2022
1.357,9666	\$ 447.724,58	6/11/2022 - 5/12/2022
1.356,0379	\$ 447.088,68	6/12/2022 - 5/01/2023
1.354,1208	\$ 446.456,61	6/01/2023 - 5/02/2023

1.4. Por **277,802.0373 (UVR)** por concepto capital acelerado de la obligación, que a la cotización del 15 de febrero de 2023 (\$329.7022) representan la suma de **\$91.591.942.87 M/CTE.**

1.5. Por los intereses moratorios sobre el valor anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, el 22 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa de 9.00% E.A.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 50C-1991591.**

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

6. Se reconoce personería a la abogada **Catherine Castellanos Sanabria**, como apoderada de la parte demandante para los fines y en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 039 del 14 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe761f31de10b7e694e9c3f2d49da78593a5a7efe4ae565a1561450b0086bd6**

Documento generado en 13/03/2023 04:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>